

 UTP Escuela de Postgrado <small>Universidad Tecnológica del Perú</small>	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08



Reglamento de Estudios de Postgrado

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0101-2026/R-UTP del 06 de abril de 2026

Índice

Título I: Estructura académica.....	3
Capítulo I: Plan de estudios	3
Capítulo II: Asignaturas.....	3
Capítulo III: Horas, créditos y clases	4
Título II: Régimen de estudios y evaluaciones	5
Capítulo I: Asistencia a clases	5
Capítulo II: Programación de clases.....	6
Capítulo III: Evaluación y calificación de asignaturas	6
Capítulo IV: Medición de Competencias	7
Capítulo V: Recuperación de evaluaciones.....	7
Capítulo VI: Examen de subsanación.....	8
Capítulo VII: Asignatura por segunda vez.....	9
Capítulo VIII: Autoridad en las evaluaciones	10
Capítulo IX: Revisión de notas de las evaluaciones	10
Capítulo X: Egresado.....	11
Capítulo XI: Orden de Mérito	12
Título III: Procesos ordinarios.....	12
Capítulo I: Matrícula	12
Capítulo II: Retiro de asignatura	12
Capítulo III: Retiro temporal del programa	13
Capítulo IV: Baja académica o disciplinaria	14
Capítulo V: Trámites administrativos	14
Título IV: Procesos extraordinarios	15
Capítulo I: Reserva de matrícula.....	15
Capítulo II: Reanudación de estudios	15
Capítulo III: Traslados internos	16
Capítulo IV: Convalidación y homologaciones de asignaturas	16
Título V: Disposiciones complementarias	17
Título VI: Disposiciones finales.....	18

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

El presente Reglamento de Estudios brinda el marco normativo aplicable a los estudiantes de todos los programas de estudios y de formación continua de la Escuela de Postgrado de la UTP.

Título I: Estructura académica

1. La formación de los estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Universidad Tecnológica del Perú, EPG UTP, se desarrolla a través de la aplicación de su Modelo Educativo, basado en competencias. Estas fortalecen el desarrollo integral de los estudiantes a través del desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes.

El Modelo Educativo se refleja en el Plan de Estudios que se estructura para cada programa.

Capítulo I: Plan de estudios

2. El plan de estudios de cada programa es validado por el Comité EPG UTP. En él se precisa lo siguiente:
 - a. Estructura base del programa (objetivo, segmento, perfil y duración);
 - b. Malla curricular (las asignaturas del programa, cursos prerrequisitos y las horas asignadas);
 - c. Competencias y la matriz de correspondencia entre asignaturas y competencias; y
 - d. Estructura curricular.

Capítulo II: Asignaturas

3. Todas las asignaturas de un programa están detalladas en su plan de estudios y se consideran de carácter obligatorio.
4. Es mandatorio aprobar los cursos prerrequisito para poder cursar la asignatura siguiente. Los cursos prerrequisito están identificados en las mallas curriculares y sílabos de los Programas de estudios. En caso de desaprobado un curso prerrequisito, debe coordinar la recuperación con el área de Soporte al Estudiante.
5. Excepcionalmente para maestrías, pueden programarse asignaturas tutoriales con las siguientes características:

Definición y supuestos: son asignaturas individualizadas, las cuales también tienen carácter obligatorio y responden a situaciones excepcionales. Tienen por finalidad que el estudiante pueda concluir el plan de estudios de su programa. Se dictan cuando el estudiante lo solicita mediante escrito fundamentado, en caso tenga la necesidad para

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

llevar una asignatura que no puede esperar que se dicte en la próxima oferta proyectada o que no se va a volver a ofrecer en programas futuros.

Restricción: estas asignaturas se computan dentro del 20% establecido para las homologaciones y convalidaciones que se detalla en el numeral 105.b del presente reglamento. Además, se debe tener en cuenta que el número máximo de asignaturas tutoriales que un estudiante puede llevar durante su programa es tres.

Autorizaciones y norma específica: una asignatura tutorial solo puede ser autorizada por el Jefe Académico de la Escuela de Postgrado de la UTP. La normatividad específica respecto de estas asignaturas se encuentra establecida en la Política de Asignaturas Tutoriales de la EPG UTP, incluida en este Reglamento como Anexo I.

6. Cada asignatura tiene establecido como estructura base lo siguiente:
 - a. El logro final: es decir lo que el estudiante debe ser capaz de realizar al finalizar y aprobar la asignatura. Ello está alineado con el objetivo y misión del programa al cual pertenece.
 - b. El temario base: los temas que, como mínimo, deben ser desarrollados para poder alcanzar el logro de la asignatura.

Todas las asignaturas se encuentran sujetas a las normas que, respecto a la política de evaluación, metodología y formatos, establece la EPG UTP.

Capítulo III: Horas, créditos y clases

7. Horas: las asignaturas de los programas Presenciales, Semipresenciales y a Distancia de la EPG UTP tienen un valor en horas conforme se indica en la malla curricular respectiva. Las asignaturas que se cursan de manera asincrónica se cuentan por semanas.
8. Las equivalencias entre horas lectivas presenciales, horas lectivas no presenciales y otras cargas de trabajo formativo, para todos los estudiantes e ingresantes a las diversas modalidades de estudios, se desarrollan con el fin de lograr los aprendizajes vinculados a la propuesta formativa para aprendizajes personalizados y virtuales.
 - 8.1. Hora lectiva: Se denomina así al tiempo en el que se lleva a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje, sea este directo a través de la relación sincrónica entre el docente y estudiante en un espacio físico/virtual; o sea indirecto, de manera asincrónica a través de la mediación virtual. Esta hora lectiva incluye, en todas sus modalidades, todas las etapas en las que se desarrolla una sesión de clase: la presentación del tema, el recogimiento de los saberes previos, la explicación del docente, los ejercicios o actividades de transferencia y las actividades de evaluación o autoevaluación y las correspondientes retroalimentaciones según lo planificado

de acuerdo con el sílabo. Esta hora incluye los espacios de acompañamiento entre docentes y estudiantes.

8.2. Hora no lectiva: Es el espacio de tiempo que le dedica el estudiante al aprendizaje autónomo de una asignatura en forma complementaria a las actividades de aprendizaje planificadas en el sílabo. Estas actividades pueden incluir la revisión de materiales y la realización de actividades complementarias, lecturas, videos, recursos o materiales adicionales que tengan relación con la asignatura.

9. Las equivalencias de horas para Programas de las diferentes modalidades de estudio son:

Tipo de horas	Presencial	Semipresencial	Distancia
Horas teóricas y prácticas	1 hora lectiva	1 hora lectiva presencial o no presencial	1 hora lectiva no presencial

10. Créditos: de acuerdo con la Ley Universitaria Ley No. 30220, un crédito equivale a 16 horas teóricas o 32 horas prácticas en los programas Presenciales, Semipresenciales y A Distancia.

11. Horario: las asignaturas de los programas Presenciales, Semipresenciales y A distancia se desarrollan con una frecuencia horaria determinada. Las asignaturas que se cursen de manera asincrónica se desarrollan en el transcurso de las semanas establecidas en el horario de clases.

Título II: Régimen de estudios y evaluaciones

Capítulo I: Asistencia a clases

12. El docente registra la asistencia de los estudiantes durante las sesiones de clase.

13. Es obligatorio el cumplimiento de las actividades calificadas de todas las asignaturas que conforman los distintos programas de la EPG UTP.

14. En caso de que el estudiante no asista a una clase donde se desarrolló una actividad calificada, a excepción de la evaluación final, podrá justificar su inasistencia ante el docente, hasta la siguiente sesión como máximo, con lo cual el docente definirá si corresponde rendir la evaluación en la forma y oportunidad que el docente señale.

15. Los estudiantes podrán asistir a clase únicamente en la modalidad en la que fueron matriculados y acorde al horario académico.

16. En cuanto a la asistencia a clases, el estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a. Si la asignatura es tutorial, debe asistir al 100% de las sesiones programadas.
- b. En las asignaturas Lego® Serious Play®, y las asignaturas con docente internacional, la asistencia es obligatoria al 100% de las sesiones programadas.

Al estudiante que no cumpla lo indicado, se le considera desaprobado por inasistencia (DPI) registrándosele la nota de cero como promedio final de la asignatura. Para recuperarla deberá cursarla nuevamente, previo pago de los derechos administrativos.

Capítulo II: Programación de clases

17. Las clases programadas para las modalidades Presencial, Semipresencial y A Distancia con cursos tipo sincrónico son impartidas en las fechas y horas previstas para cada asignatura. Si por motivos de fuerza mayor la clase no fuera cumplida, el docente debe recuperar la clase en una nueva fecha, previo acuerdo con los estudiantes e informando a la Coordinación Académica, ajustándose al periodo programado para la asignatura.
18. Para los programas a Distancia, es obligatorio el cumplimiento de las actividades semanales, en base al horario del ciclo vigente.
19. Para los programas de Segunda Especialidad Profesional que cuenten con campo clínico, se les entregará su cronograma en el ciclo respectivo con las fechas y horas asignadas.
20. Para las asignaturas que cuenten con campo clínico o realicen atención a pacientes, el estudiante debe contar con la habilidad vigente en el colegio profesional respectivo, de no ser así, no podrá llevar el curso asumiendo las condiciones para su recuperación

Capítulo III: Evaluación y calificación de asignaturas

21. La evaluación académica debe ser continua y basada en los contenidos, habilidades y actitudes descritas en el sílabo y que se han desarrollado a través de la asignatura. Se realiza a través de estrategias de evaluación que permitan al estudiante demostrar su aprendizaje y validar que ha alcanzado el logro que la asignatura establece.
22. Todas las asignaturas están sujetas a lo establecido en la Política de Evaluación de la EPG UTP que forma parte del Anexo II del presente Reglamento.
23. En caso de que el estudiante no asista a una clase donde se desarrolló una actividad calificada, a excepción de la evaluación final, recibe calificación de cero. La justificación de la inasistencia debe realizarse acorde a lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento. Este criterio no aplica a Campo Clínico de la Segunda Especialidad Profesional, debido a que las actividades y horas programadas no son recuperables.

24. Queda a criterio del docente la aceptación de la justificación de inasistencia, la cual, solo aplica a casos documentados de salud, descanso médico, viaje de trabajo, fallecimiento de familiar, fenómenos naturales, parto/embarazo, accidente, robo u otros. Este criterio no aplica a Campo Clínico de la Segunda Especialidad Profesional, debido a que las horas programadas no son recuperables.
25. La estrategia de evaluación se consigna en el sílabo de cada asignatura, indicando y describiendo los criterios de evaluación establecidos y las proporciones de cada criterio respecto de la calificación final de la asignatura.
26. La calificación es vigesimal, se expresa en la escala de 00.00 a 20.00 puntos y considera la fracción centesimal. Para aprobar una asignatura se requiere tener nota mínima de 12.00 como promedio final de la misma. No se considera ningún tipo de redondeo.
27. Si durante el desarrollo de una evaluación, el estudiante infringe algunos de los artículos contra la probidad académica del Reglamento de Disciplina, no la puede continuar rindiendo. El docente supervisor reporta por escrito el hecho a la Coordinación Académica con las pruebas y evidencias, si las hubiera. También es posible que el docente de la asignatura identifique una falta contra la probidad académica después de la realización de la evaluación. Si es el caso, procede de la misma manera que en el caso anterior. En estos casos, se sigue el procedimiento establecido en el Reglamento de Disciplina.
28. En los casos a que se refiere el artículo anterior, si se comprueba la falta, el estudiante obtiene la calificación de “cero” en la asignatura, sin perjuicio de recibir la sanción disciplinaria correspondiente. En este caso, el estudiante no puede solicitar retiro de la asignatura. Si no se comprueba la falta, el estudiante tiene derecho a rendir una nueva evaluación.

Capítulo IV: Medición de Competencias

29. Todos los programas de maestría consideran mediciones de competencias de los estudiantes en distintos momentos del programa. La programación de estas mediciones se encuentra declarada en el calendario entregado al estudiante y son consideradas de carácter obligatorio.
30. El estudiante que no participe en la medición de competencias en la fecha establecida, deberá realizarla indefectiblemente de manera individual.

Capítulo V: Recuperación de evaluaciones

31. El estudiante es responsable de solicitar la recuperación de su evaluación y hacer seguimiento respectivo a dicha solicitud. Este criterio no aplica a Campo Clínico de la

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007 Versión: 08
---	--	--

Segunda Especialidad Profesional, debido a que las actividades y las horas programadas no son recuperables.

32. El estudiante que no rinde una evaluación o no cumple con la entrega de trabajos académicos en el plazo fijado por el docente recibe una calificación de cero. La inasistencia a una sesión de clase no exonera al estudiante de la presentación de trabajos y/o actividades correspondientes a dicha sesión.
33. Queda a criterio del docente qué evaluaciones pueden ser recuperadas, dada su naturaleza. La recuperación de cualquier evaluación debe gestionarla el estudiante con el docente, previa justificación formal, hasta antes de finalizar la asignatura.
34. La recuperación de una evaluación no subsana la inasistencia a clases. Esta falta se mantiene en el registro de asistencias del estudiante.
35. El estudiante que no asiste a una evaluación final, la puede rendir posteriormente, en la fecha y la modalidad que el profesor indique, presentando el sustento respectivo que justifique su inasistencia.
36. La recuperación de las evaluaciones se solicitan al docente en un plazo no mayor a siete días calendario después de finalizada la asignatura. Fijada la fecha de la evaluación, si el estudiante no cumple con la actividad asignada, tiene una calificación de cero en dicha evaluación. Vencido este plazo, el estudiante pierde cualquier derecho a la recuperación de la evaluación.

Capítulo VI: Examen de subsanación

37. El estudiante, que al finalizar una asignatura tiene un promedio desaprobado, es decir, inferior a 12, pero mayor o igual a 08, puede rendir un examen de subsanación.
38. Para poder rendir el examen de subsanación, es indispensable que se cumpla lo siguiente:
 - a. que el estudiante no haya sido amonestado ni desaprobado la asignatura por una causal disciplinaria); y
 - b. tener una nota como promedio final en la asignatura igual o mayor a 08.
 - c. Cumplir con la presentación de al menos 50% de actividades calificadas del curso.

No es aplicable, por su naturaleza, a asignaturas de Tesis, Investigación, Planes de Negocios, Lego Serious Play, cursos de simulador empresarial, Estrategia GO, asignaturas intensivas de fin de semana con docente internacional o asignaturas tutoriales de las Maestrías, Campo Clínico de Segunda Especialidad Profesional y Doctorados.

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

39. Sólo se puede rendir el examen de subsanación una vez por cada asignatura.
40. Sólo se permite un máximo de tres exámenes de subsanación a lo largo de los estudios del programa respectivo.
41. El estudiante debe presentar una solicitud a Servicios Académicos, en un plazo máximo de 10 días calendario para maestrías y 2 días calendario para Segunda Especialidad Profesional, una vez publicado el promedio final en el portal del estudiante. Pasado este plazo, el estudiante pierde derecho a toda evaluación subsanatoria y deberá volver a llevar el curso
42. La asignatura se considera desaprobada si el estudiante no aprueba el examen de subsanación, no asiste al mismo o no cumple con entregarlo en la fecha señalada por Servicios Académicos.
43. El examen de subsanación no reemplaza el promedio final de la asignatura ni alguna calificación. Si con el examen de subsanación se aprueba la asignatura, solo cambia la condición de desaprobado a aprobado, manteniendo la nota original.

Capítulo VII: Asignatura por segunda vez

44. El estudiante que desaprueba una asignatura puede cursarla nuevamente, previo cumplimiento de los derechos administrativos. Permitiéndose un máximo de tres asignaturas distintas, a lo largo del programa respectivo.
45. Si el estudiante lleva por segunda vez una asignatura y la desaprueba, se procederá con la respectiva baja académica, lo que significa que no podrá continuar con el programa.
46. El alumno que desapruebe una asignatura debe solicitar la recuperación a servicios académicos.
47. Un estudiante puede llevar una asignatura por segunda vez en su propio programa, con otra promoción, o en otro programa del mismo nivel académico. En este segundo caso, la Dirección Académica verifica que la asignatura en el otro programa sea equivalente en contenido, estructura y logro de competencias a la de su propio programa.
48. Para cursar una asignatura por segunda vez, el estudiante debe encontrarse al día con sus obligaciones económicas y previo pago del derecho administrativo correspondiente según el tarifario vigente
49. El estudiante que se matricula en una asignatura por segunda vez se rige a la oferta académica vigente.

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

50. Para efectos de certificaciones y constancias, se toma en cuenta la calificación obtenida en todas las asignaturas cursadas.
51. Las asignaturas desaprobadas no se eliminan del historial académico del estudiante.

Capítulo VIII: Autoridad en las evaluaciones

52. El docente es la autoridad que define las actividades que conforman la evaluación de la asignatura a su cargo. La única persona autorizada para decidir situaciones ordinarias relacionadas con las evaluaciones de una asignatura es el profesor de la asignatura correspondiente. Cualquier excepción debe ser aprobada con la Jefatura Académica, mientras el curso esté en desarrollo.
53. El estudiante que durante la evaluación infringe uno de los artículos del Reglamento de Disciplina, no puede continuar con dicha evaluación. El docente debe reportar por escrito el hecho a la Coordinación Académica con las pruebas y evidencias. En estos casos, se sigue el procedimiento establecido en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Capítulo IX: Revisión de notas de las evaluaciones

54. La solicitud de revisión de notas aplica cuando el curso ya ha finalizado y las notas ya han sido publicadas en el Portal del Estudiante.
55. Toda solicitud de revisión de notas debe ser presentada por el estudiante a Servicios Académicos dentro de los siete días calendario posteriores a la publicación del promedio final del curso. En el caso de Segunda Especialidad Profesional, dentro de los dos días calendario. Vencido este plazo, el estudiante pierde su derecho a cualquier revisión de nota.
56. Es responsabilidad del estudiante estar informado sobre sus respectivas calificaciones. El estudiante puede acceder a esta información en cualquier momento a través de la plataforma educativa (LMS) y el portal del estudiante.
57. Para solicitar la revisión de notas, el estudiante debe tener en cuenta lo siguiente:
- a. No se admiten revisiones de notas sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
 - b. Las evidencias de las evaluaciones que se solicita revisar deben ser anexadas a la solicitud de revisión de nota.
 - c. No se acepta revisiones de las evaluaciones en las que el estudiante haya añadido modificaciones después de calificadas. En este caso, el estudiante se somete a lo establecido en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.

- d. El trámite de revisión de nota debe ser realizado por el propio estudiante a través de Servicios Académicos.
- e. Toda gestión directa con el docente de la asignatura cuya nota se solicita revisar, invalida el proceso de revisión de nota.
- f. La revisión de nota no se puede solicitar más de una vez para una misma evaluación.
- g. La solicitud de revisión de nota es evaluada por el docente de la asignatura y está decisión es inapelable
- h. Servicios Académicos comunica la respuesta a la solicitud del estudiante en el plazo máximo determinado.
- i. No se considera para estos efectos como solicitud de revisión de nota, la dirigida a rectificar un eventual error de digitación al ingresar las calificaciones al registro. En este caso la solicitud debe ser presentada por el docente a Servicios Académicos dentro de un plazo máximo de 10 días calendarios después de ingresada la nota en el sistema para maestrías y doctorados y 2 días calendario para Segunda Especialidad Profesional. Pasado este plazo, el estudiante pierde su derecho a reclamo.

Capítulo X: Egresado

- 58. Un estudiante se considera como egresado al haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos de su plan de estudios.
- 59. La Constancia de Egresado se emite en formato digital para todos los estudiantes, que hayan completado su respectivo Plan de estudios y se encuentren al día con sus obligaciones económicas. Los estudiantes que cuenten con cursos por recuperar deberán solicitar su constancia de egresados a Servicios Académicos, una vez completado su plan de estudios.
- 60. Una vez egresado, el estudiante debe seguir el proceso para la obtención del grado académico o título el cual se detalla en el Reglamento de Grados y Títulos, así como en la Guía del Proceso para la obtención del Grado.
- 61. El plazo para realizar el trámite de grado o título es de tres años, contados a partir de la culminación de los estudios respectivos.
- 62. Los egresados de programas de estudios que se encuentren cesados de forma definitiva y que se matricularon hasta el periodo académico del 2013 y egresaron hasta el periodo académico del 2015, en el marco de las disposiciones establecidas por la Sunedu para el cese de programas y el cese definitivo realizado por la universidad en el proceso de licenciamiento en el 2019, no podrán realizar el trámite para obtener el grado académico tomando en cuenta lo establecido en el artículo 63 del presente Reglamento.

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

63. En el caso de los Programas o Cursos de Especialización, Laboratorios y Cursos de Extensión, se considera como egresado al estudiante que haya cumplido satisfactoriamente todos los cursos de su programa. En este caso se emitirán los diplomas de finalización del Programa, en formato digital, siempre que el estudiante se encuentre al día con sus obligaciones económicas.

Capítulo XI: Orden de Mérito

64. El orden de mérito aplica para los estudiantes de una misma promoción y se establece al término del programa, por única vez, incluyendo todos los cursos a excepción de los convalidados, homologados y retirados.
65. Los estudiantes con cursos desaprobados al término de su programa se consideran para el orden de mérito con todas las notas obtenidas hasta el momento del cálculo.
66. Los estudiantes que se retiraron de un programa son considerados para el cálculo del orden de mérito en el programa al que se reincorporen.

Título III: Procesos ordinarios

Capítulo I: Matrícula

67. La matrícula implica el compromiso de aceptación de los principios y reglamentos de la Universidad y de la Escuela de Postgrado de la UTP. Estos reglamentos están publicados en el Portal de Transparencia.
68. El postulante admitido formaliza su matrícula como estudiante en el plazo que señala la Escuela de Postgrado de la UTP, antes del inicio del Programa. La oportuna y completa formalización es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Capítulo II: Retiro de asignatura

69. El estudiante que desea retirarse de un curso debe dirigir una solicitud al área de Servicios Académicos, antes de la finalización del curso.
70. A lo largo de su programa de estudios, un estudiante puede retirarse como máximo en dos asignaturas distintas.
71. El estudiante que se haya retirado de una asignatura puede volver a cursarla previo pago del derecho administrativo correspondiente y habiendo cumplido con sus obligaciones económicas pendientes, en caso las hubiese.

72. El estudiante puede llevar una asignatura, después de haberse retirado de ella, cursándola en su propio programa con otra promoción o en otro programa del mismo nivel académico en el que se dicte la asignatura. En este segundo caso, el Director Académico verifica que la asignatura en el otro programa sea equivalente en contenido, estructura y logro de competencias a la de su propio programa. En este caso se considera como una homologación.
73. La matrícula del estudiante en la asignatura a recuperar está condicionada a la oferta académica vigente. En el caso del retiro de un curso que sea prerrequisito, el estudiante no podrá cursar el curso siguiente, de acuerdo con la malla curricular.
74. Las asignaturas de las que un estudiante se retira no se eliminan de su historial académico.

Capítulo III: Retiro temporal del programa

75. El estudiante puede solicitar el retiro temporal de un programa hasta en dos oportunidades.
76. El retiro temporal del programa no puede exceder de dos años calendario contado a partir de la aceptación de este por parte de la Escuela de Postgrado de la UTP. En caso de exceder esté límite el caso será evaluado por el Comité Académico.
77. La solicitud de retiro temporal del programa se presenta a Servicios Académicos.
78. El retiro temporal no exime al estudiante del cumplimiento de las obligaciones de pago que se hubieran generado hasta la fecha de presentación de la solicitud.
79. Se aplica retiro de oficio en los siguientes casos:
- Estudiante de los programas Presencial, Semipresencial o a Distancia que no presente asistencias ni calificaciones en dos asignaturas consecutivas.
 - Estudiantes de los programas a Distancia que no presenten tareas, foros ni evaluaciones en la plataforma en dos asignaturas consecutivas.
 - En el caso de Segunda Especialidad Profesional aplica cuando el estudiante desaprueba un ciclo completo.
80. El estudiante tiene un plazo máximo de 5 años contabilizados desde la fecha de inicio de su Maestría o Doctorado y 3 años de la Segunda Especialidad para culminar los cursos de su Programa. Dicho plazo incluye los retiros temporales y reservas de matrícula. Vencido este plazo, el estudiante deberá postular y matricularse nuevamente en el Programa, cursando todas las asignaturas, desde el primer ciclo para poder graduarse.

81. En el caso de los Programas o Cursos de Especialización, Laboratorios y Cursos de Extensión, el estudiante tiene un plazo máximo de 2 años contabilizados desde la fecha de inicio del Programa o Curso para poder culminarlo y considerando las mismas condiciones citadas en el artículo anterior.
82. Los estudiantes de programas de estudios que se encuentren cesados de forma definitiva y que se matricularon hasta el periodo académico del 2013, en el marco de las disposiciones establecidas por la Sunedu para el cese de programas y el cese definitivo realizado por la universidad en el proceso de licenciamiento en el 2019 para estos programas, no podrán continuar sus estudios en el programa elegido, debiendo postular y matricularse en otro programa de estudios vigente dentro la oferta académica de la EPG, cursando todas las asignaturas desde el primer ciclo para poder graduarse, cumpliendo los requisitos correspondientes.

Capítulo IV: Baja académica o disciplinaria

83. Es dado de baja el estudiante que:
- desapruebe una cuarta asignatura;
 - desapruebe por segunda vez una misma asignatura; o
 - reciba una sanción disciplinaria de separación definitiva, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina del Estudiante. Esta baja es registrada de manera permanente en el expediente personal del estudiante.
84. La declaración de baja no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones económicas pendientes, en caso las hubiese.
85. Un estudiante que es dado de baja por razones académicas puede volver a matricularse en la UTP, pero en programas de diferente nivel.
86. Un estudiante que es dado de baja por razones disciplinarias no puede volver a estudiar en ningún programa de la UTP, sea de postgrado como de pregrado.

Capítulo V: Trámites administrativos

87. Todo trámite administrativo debe realizarse a través de los canales oficiales de atención de Servicios Académicos.
88. Todo trámite administrativo debe ser realizado por el mismo estudiante o por medio de un apoderado mediante carta poder simple.
89. No se realizará la emisión y/o entrega de certificados correspondientes a periodos no pagados.

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

90. Para la emisión y/o entrega de certificados, constancias u otros documentos, se consignarán los nombres y apellidos completos tal como figuran en el Documento de Identidad, acorde al registro de Reniec, o su equivalente. La emisión de diplomas, constancias y/o certificados serán emitidos de acuerdo con el formato único de la institución, los cuales no podrán ser modificados.
91. Para la solicitud de facturas, el estudiante deberá firmar el formato correspondiente y realizar el abono únicamente en la cuenta corriente de la UTP y enviar el comprobante al área de Servicios Académicos hasta la fecha de vencimiento de la cuota. De no realizar esta solicitud en el plazo establecido, el comprobante de pago se emite automáticamente como boleta a nombre del estudiante, no pudiéndose modificar posteriormente por ningún motivo.
92. Toda comunicación oficial entre el estudiante y la Escuela de Postgrado de la UTP debe realizarse a través del correo institucional brindado al inicio del programa.

Título IV: Procesos extraordinarios

Capítulo I: Reserva de matrícula

93. Sólo está permitida la reserva de matrícula antes del inicio del programa y se formaliza mediante una solicitud dirigida al área de Servicios Académicos, a través del asesor comercial del programa.
94. El periodo para la reserva de vacante es de máximo un año.

Capítulo II: Reanudación de estudios

95. El estudiante que haya realizado el retiro temporal del programa debe solicitar su reingreso a través de Servicios Académicos, siempre que no presente obligaciones económicas pendientes.
96. El estudiante debe sujetarse a la oferta académica y al precio vigente del programa, siempre que esté dentro del plazo máximo establecido.
97. El estudiante que reanuda sus estudios mantiene su expediente académico con las asignaturas aprobadas, desaprobadas y retiradas.
98. Los estudiantes que soliciten reincorporarse en programas de estudios que se encuentren en cesados, en el marco de las disposiciones establecidas por la Sunedu para el cese de programas y el cese definitivo realizado por la universidad en el proceso de licenciamiento en el 2019 para estos programas, podrán reincorporarse matriculándose

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

en otro programa de estudios vigente dentro de la oferta académica de la EPG, cursando todas las asignaturas desde el primer ciclo para poder graduarse, cumpliendo los requisitos correspondientes.

Capítulo III: Traslados internos

99. Para solicitar un traslado interno, a otro programa o a otra modalidad de estudios, el estudiante debe presentar una solicitud justificada a Servicios Académicos.
100. El estudiante puede cambiar de modalidad solo en los siguientes escenarios según modalidad de estudios: de Presencial a A Distancia, de Presencial a Semipresencial y de Semipresencial a A Distancia, ajustándose al precio vigente del programa al momento del traslado.
101. Las solicitudes son evaluadas por Servicios Académicos, quien revisa las condiciones y las vacantes disponibles para cada caso.

Capítulo IV: Convalidación y homologaciones de asignaturas

102. La homologación de asignaturas puede solicitarse a Servicios Académicos, solo si el estudiante ha aprobado una asignatura en otro programa de la Escuela de Postgrado de la UTP, que resulte equivalente a la asignatura a homologar y no esté considerada dentro del cuadro de equivalencias. Esta equivalencia es evaluada por el Comité Académico, cuya decisión es inapelable.
103. La convalidación de asignaturas puede solicitarse cuando el estudiante ha aprobado una asignatura en otra institución de postgrado que esté licenciada, cuyo contenido, calidad y profundidad resulte equivalente. Esta equivalencia es analizada por el Comité Académico, cuya decisión es inapelable. Para solicitar la convalidación, el estudiante debe presentar el sílabo visado y el certificado de estudios emitidos por la institución de origen al momento de su matrícula
104. Dependiendo del tiempo transcurrido desde que se aprobó la asignatura a homologar o convalidar, es potestad del Comité Académico solicitar al estudiante la rendición de una prueba de verificación de conocimientos. En caso de no aprobar dicha evaluación, el estudiante debe cursar necesariamente la asignatura que le corresponde.
105. Las siguientes son disposiciones generales sobre la homologación y convalidación de asignaturas:

- a. Solo se puede homologar o convalidar asignaturas de un mismo nivel, es decir, una asignatura de maestría solo puede homologarse o convalidarse solo con otra asignatura de maestría.
 - b. Las homologaciones o convalidaciones de asignaturas no pueden exceder el 20% del total de créditos del programa respectivo.
 - c. No es posible solicitar más de una vez la homologación o convalidación de una misma asignatura.
106. En todas las disposiciones mencionadas en el artículo anterior, la homologación o convalidación debe cumplir los siguientes requisitos:
- al menos 75% de similitud en los contenidos; promedio final de la asignatura que se presenta para homologar o convalidar igual o mayor a 12;
 - tiempo transcurrido desde que aprobó la asignatura no mayor de tres años; y
 - número total de horas de la asignatura que se presenta para homologar o convalidar igual o mayor a la asignatura que se quiere convalidar.
107. La homologación o convalidación de asignaturas no exime al estudiante del cumplimiento de las obligaciones económicas pendientes, en caso las hubiese.
108. La calificación de una asignatura homologada o convalidada se registra como convalidación, mas no como una nota.

Título V: Disposiciones complementarias

109. Para el ingreso al campus de la Escuela de Postgrado de la UTP, el estudiante debe presentar su identificación al personal de seguridad o a la autoridad que lo solicite.
110. Se prohíbe fumar, consumir bebidas alcohólicas y usar cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares en las instalaciones de la Escuela de Postgrado de la UTP. En caso de incumplimiento el estudiante se somete a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.
111. Los estudiantes cuentan con los siguientes ambientes y servicios:
- a. aulas y espacios académicos acondicionados para una experiencia de aprendizaje significativa;
 - b. acceso a la plataforma educativa (LMS), para el aprendizaje de cada asignatura durante el programa y hasta 6 meses posterior a su finalización, a través de un usuario y contraseña que son únicos e intransferibles;
 - c. Las grabaciones de clase estarán disponibles por 30 días calendario en la plataforma educativa (LMS).

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

- d. los recursos materiales que se encuentran en la plataforma son para el uso académico al interior del programa. Su reproducción no está permitida fuera del contexto académico de la Escuela de Postgrado de la UTP;
- e. no se permite la grabación de las clases para uso personal o comercial;
- f. acceso a la Biblioteca virtual, el mismo que cuenta con una colección bibliográfica diversa, audiovisuales, servicio web, información digital y otros servicios afines;
- g. salas de estudio para la realización de actividades académicas, previa reserva con Servicios Académicos;
- h. computadoras conectadas a Internet para consulta de base de datos de biblioteca;
- i. información referente a actividades institucionales académicas;
- j. servicio de cafetería;
- k. tópico de atención de uso exclusivo para estudiantes y docentes durante el horario de clase;
- l. zona para parqueo de vehículos, con aforo limitado (se recomienda llevar consigo sus objetos de valor, ya que la Escuela de Postgrado de la UTP no se responsabiliza por la pérdida de objetos dejados en el interior del auto.

Título VI: Disposiciones finales

Primera. - La Universidad cuenta con una Defensoría Universitaria como instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y reclamos que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Información adicional se encuentra en el Portal de Transparencia en la página web de la Universidad: www.utp.edu.pe.

Segunda. - Los programas de estudio de Maestría en Edumática y Docencia Universitaria (P69), Maestría en Ingeniería de Seguridad Informática (P70), Maestría en Ingeniería de Telecomunicaciones y Networking (P71) y el Doctorado en Administración de Empresas (P72) se encuentran cesados definitivamente al periodo académico 2024, y en el marco de las disposiciones vigentes establecidas por la Sunedu para los programas en cese y el cese definitivo realizado por la universidad en el proceso de licenciamiento en el 2019 para estos programas, los egresados solo podrán solicitar su trámite para la obtención del grado académico hasta el mes de diciembre del 2024.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos por el Comité de la Escuela de Postgrado de la UTP.

Cuarta. - Este Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por Resolución Rectoral.

ANEXO I

Política de asignaturas tutoriales

Las asignaturas tutoriales permiten a los estudiantes completar una asignatura del plan de estudios cuando no se ofrece en el semestre en curso o cuando el estudiante no lo puede llevar por alguna razón extraordinaria, previamente justificada a Servicios Académicos. Una asignatura tutorial sigue el sílabo estándar de la asignatura solicitada y cuenta con el apoyo de un docente tutor.

Las asignaturas tutoriales se brindan, con aprobación del Área Académica, solo cuando el estudiante tiene una necesidad documentada que no le permite esperar a matricularse en la oferta de la misma asignatura regular o cuando la Escuela de Postgrado de la UTP no vuelva a ofrecer dicho curso.

Los estudiantes están limitados a tomar un máximo de tres asignaturas tutoriales en todo el programa, considerado dentro del límite de 20% establecido para homologaciones y convalidaciones.

La asignatura tutorial no aplica, por su naturaleza, a la Segunda Especialidad Profesional ni a Doctorados.

El procedimiento para solicitar una asignatura tutorial es el siguiente:

1. El estudiante completa una solicitud para llevar una asignatura tutorial en la que sustenta el porqué de la necesidad. Se presenta al Jefe Académico, quien asigna al docente tutor.
2. El estudiante es matriculado en la asignatura tutorial, previo trámite administrativo.
3. Si el estudiante aprueba la asignatura, esta se registra como homologada.

Preparación de la asignatura tutorial:

- En la preparación de la asignatura tutorial, el profesor debe tomar en cuenta los siguientes rangos de tiempo:

Horas de la asignatura original	Duración en el formato tutorial	Contacto semanal mínimo con el estudiante
16 horas	2 semanas	2 horas
32 horas	4 semanas	4 horas

	Reglamento de Estudios de Postgrado	Código: REC - RG007
		Versión: 08

ANEXO II

Políticas de evaluación

Los profesores deben usar los tres tipos de evaluación siguientes:

1. Participación o foros: son actividades calificadas que demuestran el compromiso del estudiante con la asignatura.

Esta evaluación debe considerar si el estudiante ha realizado lo siguiente:

- va más allá de la simple repetición, presentando su propio análisis y conclusiones;
- comentarios que ponen de manifiesto la comprensión y el análisis de los temas desarrollados; y
- es conciso, convincente y sustenta su posición.

2. Evaluación continua: controles de lectura, prácticas, casos, trabajos en grupo, presentaciones, entre otros.

La evaluación continua se evalúa a través de los entregables que tienen por finalidad poner en práctica los conocimientos impartidos y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, motivo por el cual la retroalimentación del profesor es de gran importancia.

3. Evaluación final:

Consiste en un trabajo que se entrega al finalizar el curso. Las evaluaciones tienen por finalidad integrar y consolidar el proceso de aprendizaje del estudiante, quien debe evidenciar que ha alcanzado el logro del curso. Puede ser un examen o trabajo.

No está permitido el uso de los siguientes criterios de evaluación:

- Asistencia
- Criterio único
- Autoevaluación
- Evaluación de pares
- Exámenes que busque repetir de memoria conceptos u otros.